



RESOLUCION DIRECTORAL No. 671 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 14 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 128891-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por María Felicita Morales Zavala, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

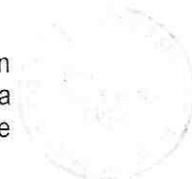
Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral N° 1945-2015-ANA-AAA JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Dionisio Morales Sandoval, para el predio con código catastral 54242, con área bajo riego de 4,9735 ha. y volumen anual de agua de 51 840 m³, predio ubicado en el bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 013-2016-AAA JZ-V-SDARH/JAST, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que según información cartográfica del RADA las servidumbres de agua de los predios descritos se encuentra constituida por el CD Taymi, L01: Mochumí, L02: Heredia, L03: Sialupe Solecape y L04: Pay Pay;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la administrada acredita la titularidad de una fracción del predio con código catastral 54242 (independizada con código catastral 109553), mediante partida electrónica N° 11100740, quedando a salvo los derechos que sobre la fracción remanente conserva Dionicio Morales Sandoval; asimismo, con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada Resolución Directoral N° 1945-2015-ANA-AAA JZ-V, y otorgar nueva licencia a favor de los propietarios;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y





RESOLUCION DIRECTORAL No. 671 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1945-2015-ANA-AAA JZ-V, a favor de Dionisio Morales Sandoval, para el predio con código catastral 54242, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución directoral, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de María Felicita Morales Zavala para el predio con código catastral 109553 con área bajo riego 0,5818 ha., y Dionicio Morales Sandoval para el predio con código catastral 54242 con área bajo riego de 4,3917 ha.; con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01: Mochumi, L02: Heredia, L03: Sialupe Solecape y L04: Pay Pay; predios ubicados en el bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados políticamente en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Morales Zavala María Felicita	17527393	Sialupe	109553	621 804	9 270 298	0,5818	6 064
Morales Sandoval Dionicio	17525285	Sialupe	54242	621 547	9 269 980	4,3917	45 775

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³											VOLUMEN ANUAL (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
109553	122	146	220	293	707	838	864	847	895	760	208	163	6 064
54242	922	1 098	1 659	2 212	5 335	6 329	6 523	6 396	6 759	5 739	1 570	1 233	45 775

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a María Felicita Morales Zavala, Dionicio Morales Sandoval, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR